

///ma, 18 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Atento la presentación de Hábeas Córpus efectuada por el interno M.P., D.3., actualmente alojado en el Complejo Penal 1 de Viedma, en autos caratulados P.M. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° V. y;

CONSIDERANDO:

Que el interno presenta acción de Habeas Corpus en fecha 16/06/2026, solicitando atención médica urgente, toda vez que se fracturó el pie izquierdo jugando al fútbol y costilla y suministro de D., entre otros argumentos y peticiones.

Que según surge del Certificado médico extendido por el Dr. Bilbao, el interno se encuentra con atención médica desde el 16/06/2026, no quiso recibir analgésico inyectable, por cuanto a criterio de ésta magistrada, corresponde declarar abstracto el planteo efectuado.

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Declarar abstracta la acción de Hábeas Córpus interpuesta por el interno M.P.. D.3., toda vez que a la fecha se encuentra recibiendo atención médica por parte del Área médica del Establecimiento, según consta en el certificado suscripto por el Dr. Bilbao, en fecha 16/06/2026, en virtud de los fundamentos expuestos.-

Segundo: Requerir al Director del Establecimiento Penal y por su intermedio al Área médica, realice un seguimiento de la evolución que presente el interno a fin de dar continuidad al tratamiento indicado, dejando constancia en la Historia clínica del nombrado, la atención dispensada tanto en el Complejo Penal como fuera del Establecimiento

Tercera: Registrar y notificar.-